Provincia Leasing

REQUISITOS GENERALES EMPRESA

1. Factura proforma del bien (Debe contener: Datos y membrete del vendedor, N° de factura, fecha, descripción completa del bien, origen, precio, forma de pago, lugar-plazo y condiciones de entrega, plazo de validez de las condiciones)
2. Constancia de inscripción ante la AFIP y Constancia CBU impresa.
3. Presentar una memoria de la empresa o actividad, contando su historia, evolución, detalle de principales contratos de ventas a futuro y la incidencia del bien a adquirir en leasing.
4. Formularios de declaración jurada de PLAyFT. *Un formulario PEP por cada accionista o socio que posea el 25% o más del capital.
5. Fotocopia (1° y 2° hoja) del DNI, del/de los representantes legales de la empresa y avalistas.
6. Fotocopia del Estatuto Social, Actas de Asamblea o Reunión de Socios de aprobación de los Balances presentados y última Acta de Directorio, con las designaciones de las autoridades, certificada por Escribano Público.
7. Constructoras: listado de Obras en Ejecución, con monto original, inicio, fin, grado de avance, monto percibido/certificado, monto a percibir/a certificar.

REQUISITOS ANÁLISIS EMPRESA

1. Estados Contables correspondientes a los últimos 2 ejercicios, firmado por representante legal y por Contador Público, y certificados por el C.P.C.E. de la jurisdicción correspondiente. *No pueden presentar antigüedad superior a 17 meses a la fecha de ingreso de la solicitud.
2. Flujo de Fondos proyectado por el plazo total de la operación, a partir de la fecha de la solicitud, teniendo en cuenta la incidencia del bien a adquirir en leasing. Se deberá enviar el primer año mensualizado, pudiendo enviar los restantes años anualizados. Indicar los fundamentos considerados en la elaboración de las proyecciones.*Se deberá presentar flujo de fondos cuando el bien solicitado impacte en la estructura operativa de la empresa y/o para endeudamientos totales mayores a $ 2.500.000.
3. Deudas Bancarias y márgenes de calificación (descubierto de cheques, tarjetas, descubierto en cuenta corriente, etc.), al cierre del mes anterior a la presentación: indicar Entidad, línea, monto de la línea, deuda, plazo de cancelación, monto de la cuota correspondiente. Completar en la solicitud de leasing. En caso de no poseer, presentar nota con carácter de Declaración Jurada firmada.
4. Ventas mensuales POST-BALANCE hasta el último mes anterior a la presentación (se informarán en la solicitud). Deberán estar acompañadas por las DDJJ IVA correspondientes (debe incluir la última DDJJ IVA exigible por la AFIP al momento del ingreso de la solicitud). Si de las declaraciones no surge el monto de Ventas (Ej.: Diferentes alícuotas) presentar fotocopia del LIBRO IVA VENTAS.
5. Última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias de la empresa, con comprobante de presentación y pago respectivo.
6. Aportes previsionales correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud.

**Si la operación se respalda con aval de los socios / accionistas, se deber presentar la DDJJ del Imp. a las Ganancias y DDJJ Imp. a los Bienes personales de los socios correspondiente al último año fiscal con los papeles de trabajo correspondientes a la liquidación del Impuesto, incluyendo la hoja donde se determina el resultado gravado. En lugar de la DDJJ Imp. a los Bienes Personales se podrá presentar la Manifestación de Bienes firmada por el solicitante y por Contador Público Nacional y certificada por el C.P.C.E.

El solicitante puede agregar la documentación que considere relevante o que le agregue valor al análisis.

Provincia Leasing

SOLICITUD DE LEASING EMPRESA

DATOS GENERALES

1) Razón Social _____

2) C.U.I.T. _____

3) Domicilio _____

4) Teléfono _____

5) Contacto _____

6) Mail _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL Y SECUNDARIA

7) Descripción _____

8) Principales productos _____

9) Participación en el mercado _____

10) Principales competidores _____

BIENES A SOLICITAR

11) Descripción	**12)** Valor	**13)** Destino

Provincia Leasing

SOLICITUD DE LEASING EMPRESA

REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES

14) Principales clientes

15) % de ventas

16) Principales proveedores

17) % compras totales

18) Principales bancos (Entidad, contacto, TE y mail)

COMPOSICIÓN ACCIONARIA

19) Razón Social	**20)** % de participación	**21)** CUIL / CUIT

AUTORIDADES VIGENTES SEGÚN ACTA N°

22) Nombre y apellido	**23)** Vencimiento de mandato	**24)** Cargo

Provincia Leasing

MÁRGENES DE CALIFICACIÓN, DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

Entidades: Bancos y Financieras	Tipo de operación (desc, desc val, leasing, prest, etc.)	Monto origen / acordando	Saldo Adeudado	Nº Cuotas totales	Nº Cuotas restantes	Monto cuota	Fecha de inicio	Garantía

SITUACIÓN IMPOSITIVA - JUDICIAL

	Al día / Atrasado		Deuda	Antigüedad	Moratoria (cual)	Desgrav. significativo
25) Impuestos	☐	☐				
26) Cargas Sociales	☐	☐				

	SI / NO		Monto	% de éxito / consecuencias
27) Juicios comerciales	☐	☐		
28) Juicios Laborales	☐	☐		
29) Juicios Penales	☐	☐		

APERTURA MENSUAL DE VENTAS EN MILES DE PESOS - SIN IVA

	2015	2016	2017	2018
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

Declaro que los datos consignados en la presente solicitud son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad

Fecha **Firma**

Provincia Leasing

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES ENMATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LEY Nº 25.246 Y MODIFICATORIAS)

Lugar y fecha: _____

Sres. Provincia Leasing S.A.

_____ declara bajo juramento que,
(Nombre de la persona o entidad)

☐ SI

se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias (artículo modificado por el artículo 15 de la ley 26.683).

En caso de estar alcanzado como Sujeto Obligado, la persona (Física / Jurídica / etc) declara bajo juramento que da debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

N° de inscripción en UIF:..... En caso afirmativo, por favor, **adjuntar CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ANTE UIF.**

☐ NO

se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias (artículo modificado por el artículo 15 de la ley 26.683).

Firma del Titular o su apoderado

Aclaración: _____

Carácter: _____

DNI: _____

(1) Marcar lo que corresponda.

Sujetos Obligados a informar a la UIF

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industralización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos?tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315: sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

Provincia Leasing

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD DE FONDOS, SITUACIÓN FRENTE A LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Lugar y fecha: _____

Sres. Provincia Leasing S.A.
Carlos Pellegrini 91, Piso 7º piso - C.A.B.A.

Por la presente manifiesto, en carácter de DECLARACIÓN JURADA, que los fondos que corresponden a las operaciones que realizaré / realizará la firma que represento con Provincia Leasing S.A., abajo detalladas, provienen de **ACTIVIDADES LÍCITAS** y se originan en la actividad declarada;

Asimismo, en carácter de DECLARACIÓN JURADA, me comprometo a **aportar a Provincia Leasing S.A. toda la documentación de respaldo** sobre el origen y destino de los fondos, cuando Provincia Leasing S.A. lo solicite, a fin de cumplimentar las normas relacionadas con la prevención de lavado de dinero que le sean aplicables;

Declaro tener **pleno conocimiento** de las normas sobre **"Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo proveniente de actividades ilícitas"**, Ley 25.246, sus modificaciones y las disposiciones reglamentarias pertinentes;

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días corridos de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

Por ultimo, declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

DATOS DEL CLIENTE

Nombre / Razón Social	
CUIT / CUIL / DNI	
Actividad	

DATOS DE LA OPERACIÓN

Trámite N°	
Tipo de Bien	
Importe	

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI, LE, LC, Pasaporte: _____

Carácter invocado: _____

Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros / fue puesta en nuestra presencia:

Firma y sello de autoridad que certifica

Provincia Leasing

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Sres. Provincia Leasing S.A.

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SÍ/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído (5).
En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
Documento: Tipo (3) _____ Nº _____
País y Autoridad de Emisión: _____
Carácter invocado (4): _____
CUIT/CUIL/CDI (1): _____
Lugar y fecha: _____ Firma: _____
Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
(5) Resolución 52/2012 – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA – B.O. 03/04/2012 Art. 1 - Sustitúyase el artículo 1 de la resolución (UIF) 11/2011 por el siguiente:
"Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:
a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos: 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial; 4 - Embajadores y cónsules.
5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate); 6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación; 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional; 7- Los interventores federales;
8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; 10- Los Embajadores y Cónsules;
11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza; 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional; 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 24156.
d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la ley 23660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican". Art. 2 - por el Anexo de la presente.
Art. 3 - Sustitúyase el artículo 3 de la resolución (UIF) 11/2011 por el siguiente:
"Al iniciar la relación comercial o contractual los sujetos obligados deberán requerir a todos sus clientes, requirentes, donantes o aportantes, según sea el caso, la suscripción de la "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente", de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo a la presente, pudiendo adicionar todo otro dato que considere necesario para la identificación de la persona.".
Art. 4 - Sustitúyase el artículo 4 de la resolución (UIF) 11/2011 por el siguiente:
"Además de lo establecido en el artículo precedente, los sujetos obligados deberán:
a) Respecto de los clientes, requirentes, donantes o aportantes que reúnan la condición de "Personas Expuestas Políticamente" en los términos del artículo 1 apartados a) y b):
1. Llevar a cabo un seguimiento más exhaustivo de la relación, a estos efectos los Sujetos Obligados deberán contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento para establecer, o mantener, las relaciones con estos clientes.
2. Reforzar todas las medidas necesarias tendientes a determinar cuál es el origen de los fondos que involucren sus operaciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica, y prestar especial atención a las transacciones realizadas, que no guarden relación con la actividad declarada y con su perfil como cliente, requirente, donante o aportante.
3. Llevar adelante un monitoreo continuo de la relación comercial.
b) Respecto de los clientes, requirentes, donantes o aportantes que reúnan la condición de "Personas Expuestas Políticamente" en los términos del artículo 1 apartados c), d), e), f), g), h) e i) únicamente en aquellos casos en que los Sujetos Obligados detecten mayor riesgo en la relación con estas personas, deberán aplicar la medidas establecidas en los puntos 1 a 3 precedentes".
Art. 5 - Exceptúese de la aplicación de la resolución (UIF) 11/2011, a aquellas personas que con el nuevo listado de funciones y cargos establecido por la presente, dejen de revestir el carácter de Persona Expuesta Políticamente. Art. 6 - La presente resolución comenzara a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
Art. 7 - De forma.
Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

Provincia Leasing

DATOS FIRMA CONTRATO

RAZÓN SOCIAL				CUIT/CUIL			
DOMICILIO LEGAL	CALLE			Nº		Piso	
						Dto./Of.	
	CP		LOCALIDAD				
			PROVINCIA				
DOMICILIO COMERCIAL	CALLE			Nº		Piso	
						Dto./Of.	
	CP		LOCALIDAD				
			PROVINCIA				
DOMICILIO INSTALACIÓN DEL BIEN	CALLE			Nº		Piso	
						Dto./Of.	
	CP		LOCALIDAD				
			PROVINCIA				
TELÉFONO/S							
MAIL							
Nº DE CTA BANCARIA para débito	N Suc		CBU				
NOMBRE COMPLETO Firmante y/o avalista							
Carácter	Indicar si es Firmante y/o Avalista						
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO							
DOMICILIO	CALLE			N		Piso Dto./Of.	
	CP		LOCALIDAD				
			PROVINCIA				
NACIONALIDAD							
FECHA DE NACIMIENTO							
ESTADO CIVIL			Nº DE NUPCIAS				
APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE							
NOMBRE COMPLETO Firmante y/o avalista							
Carácter	Indicar si es Firmante y/o Avalista						
Tipo y Nº DE DOCUMENTO							
DOMICILIO	CALLE			Nº		Piso	
						Dto./Of.	
	CP		LOCALIDAD				
			PROVINCIA				
NACIONALIDAD							
FECHA DE NACIMIENTO							
ESTADO CIVIL			Nº DE NUPCIAS				
APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE							